



04 de noviembre de 2021  
MZ-AI-071-2021

Señores y Señoras  
**Concejo Municipal**  
Municipalidad de Zarcero

**Asunto:** Suplencia de la Secretaria de Actas del Concejo Municipal.

Estimados (as) señores (as):

Me refiero a la suplencia temporal de la persona titular de la Secretaría de Actas de este Órgano Colegiado, cuya inquietud fue planteada en la Sesión Ordinaria número setenta y nueve, celebrada el martes 02 de noviembre de 2021.

En el marco del seguimiento que he estado haciendo del compendio normativo de la Municipalidad de Zarcero, tenemos que existe una propuesta de regulación denominada **REGLAMENTO DE SESIONES PRESENCIALES Y VIRTUALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y COMISIONES DEL CANTÓN DE ZARCERO**, el cual está en análisis en la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Dicho documento es el idóneo para regular el tema de las suplencias temporales descrito, con apego a lo establecido en el artículo 53 del Código Municipal, por lo que muy respetuosamente recomiendo valorar la incorporación de las normas respectivas. El proyecto de reglamento refiere a la Secretaría de Actas en los artículos 11 y 12, en lo que concierne básicamente a la dependencia jerárquica y las funciones.

En virtud de lo anterior, podrían considerar los siguientes conceptos, los cuales rescaté de una revisión de las normas vigentes en otros gobiernos locales (Cita textual):

*“La fijación de tiempo extraordinario, autorización de vacaciones, licencias o permisos de quien ejerza la Secretaría del Concejo Municipal corresponderá a la Presidencia del Concejo Municipal, así como su evaluación del periodo de prueba y anual del desempeño.”*

*“En caso de que se deba nombrar en forma interina o en suplencia a una persona para que ejerza la Secretaría del Concejo Municipal dicho nombramiento corresponderá al Concejo Municipal, salvo que se trate de una situación imprevista donde el órgano colegiado no pueda concurrir previo a que deba efectuarse la sustitución o nombramiento interino, en cuyo caso corresponderá al Presidente del Concejo Municipal la designación temporal, para lo cual deberá nombrarse a una persona que cumpla con los requisitos legales para el cargo según el Manual Descriptivo de Puestos y de lo anterior dejar constancia escrita.”*



# MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

AUDITORÍA  
INTERNA

04 de noviembre de 2021  
MZ-AI-071-2021  
*Página 2 de 2*

Salvo mejor criterio, me parece razonable el contenido descrito y de acogerse, correspondería entonces coordinar con la Alcaldía lo relacionado al trámite meramente administrativo, en el evento de requerirse una suplencia temporal.

Atentamente,

**Auditor Interno**

C: Secretaría de Actas.  
Archivo.